



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Impugnación de actas No. 110013103014202100051
Demandante: PAULA ANDREA NAME PULGARIN
Demandada: BE MICROSCHOOL COLOMBIA SAS

Téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente del libelo instaurado en su contra, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, quien contestó la demanda y propuso excepciones previas y de mérito.

Se reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE ALFONSO GAMBA como apoderado de la convocada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por Secretaría procédase a correr traslado de las exceptivas propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., ya que no se acreditó el envío al correo del demandante.

Prorrógase en 6 meses más la duración del presente proceso, de conformidad con el artículo 121 ibidem necesarios para decidir la instancia, y como previsión a las medidas sanitarias que viene adoptando el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
Juez

m.o.

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado

Juez

Civil 14

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe67caa6c63204c8812ac9e6c9b752650c755d8caa8db977e65e39ca042ab47

Documento generado en 12/08/2021 04:41:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>